

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE

Consejería, N°. y año de expediente	
FAM-	/2022
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CASTILLA Y LEÓN, Y A LAS ASOCIACIONES INTEGRADAS EN LA MISMA.**

La Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, establece el marco jurídico de actuación de los poderes públicos de Castilla y León, en orden a prestar atención integral y continuada a las personas mayores, a través de programas, recursos y servicios que se adapten a sus necesidades y a apoyar a la familia, bien de forma individual, bien a través de fórmulas asociativas.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge, entre sus principios rectores, la promoción de la autonomía personal, para contribuir a la efectiva inclusión y participación en el medio social de las personas con necesidades de apoyo para su autonomía. Incluye, así mismo, como principio rector, la atención integral para dar respuesta a las necesidades de tipo personal, familiar y social.

Mediante el Acuerdo 28/2017, de 15 de junio, la Junta de Castilla y León aprueba el Plan estratégico de prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo para las personas mayores en Castilla y León. La Estrategia desarrolla un nuevo modelo para la prevención de la dependencia basado en la atención dirigida por la persona, que promueve la autonomía y la autodeterminación, prioriza sus preferencias y plantea como objetivo fundamental crear entornos amigables con los mayores, que favorezcan espacios de participación y que propicien una vida de calidad en entornos seguros.

Tramítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención directa objeto de la presente autorización se justifica en el apartado primero de la disposición adicional tercera de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, donde se establece que la Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los oportunos acuerdos con la Federación Regional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León, a través de sus agrupaciones o federaciones, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de acción social en los términos establecidos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los servicios sociales.

La Federación Regional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León es una entidad sin ánimo de lucro que integra a veintiocho asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer distribuidas entre las nueve provincias de la Comunidad. Los programas y servicios desarrollados por estas entidades contribuyen de manera decisiva a atender las necesidades sociales detectadas en la población de personas con la enfermedad de Alzheimer y sus familias, por lo que desde la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León se pretende apoyar las actuaciones que se llevan a cabo, de carácter integral, global e interdisciplinar.

Asimismo, la subvención objeto de la presente autorización se justifica por razones de interés social, con la realización de programas y servicios específicos que desarrollen medidas de prevención y atención a las necesidades de las personas mayores en situación de dependencia y de sus familias. El colectivo al que se dirige la subvención está asociado en entidades sin ánimo de lucro, las únicas que pueden desarrollar programas que atiendan las necesidades de la población de personas con la enfermedad de Alzheimer y de sus familias con las debidas garantías, así como con la eficacia y la eficiencia que requiere el uso de los recursos públicos, por lo que se hace necesario conceder una subvención directa a favor de Federación Regional de

Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León y a las veintiocho asociaciones integradas en la misma.

En consecuencia, la resolución que conceda la subvención directa a la Federación Regional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León y a las asociaciones integradas en la Federación, y su correspondiente aceptación, en su caso, por cada una de ellas, se considera que constituyen el acuerdo a que hace referencia el apartado primero de la disposición adicional tercera de la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, pues en la misma, se regulará el régimen de aportaciones necesarias para llevar a cabo el objeto de la subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de
, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a la Federación Regional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León, y a las veintiocho asociaciones integradas en la misma, por un importe total de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €), para financiar los gastos de los programas de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia (individual y del entorno) y gestión de los servicios, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.480D3.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por entidades:

ENTIDAD	IMPORTE
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Ávila.	16.400,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Arévalo.	10.800,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Cebreros.	15.650,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Burgos.	24.250,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Belorado.	9.850,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otros problemas neurológicos de Las Merindades-Villarcayo.	9.850,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Miranda de Ebro.	23.650,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de La Ribera-Aranda de Duero.	19.450,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de León.	31.050,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Alcordanza de Valencia de Don Juan y comarca.	13.750,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Astorga y comarca.	20.350,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de La Bañeza y comarca.	19.600,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer del Bierzo-Ponferrada.	17.000,00 €
Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de Santa Marina del Rey, Órbigo y Páramo.	7.800,00 €
Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de Valdepolo-Aldea del Puente.	12.800,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Villablino-Laciana.	13.550,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Palencia.	14.400,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Guardo.	13.750,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Salamanca.	19.650,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Béjar y comarca.	15.650,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Segovia.	16.000,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Soria.	17.650,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Valladolid.	24.450,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Íscar.	12.800,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Laguna de Duero y comarca.	8.900,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Medina del Campo y comarca.	15.200,00 €
Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Zamora.	14.600,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Benavente.	21.900,00 €
Federación Regional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León (AFACAYLE).	89.250,00 €
TOTAL	550.000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CASTILLA Y LEÓN, Y A LAS ASOCIACIONES INTEGRADAS EN LA MISMA.

Primera.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones a la Federación Regional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León, y a las veintiocho asociaciones que la integran, tendrán por objeto financiar los gastos de los siguientes programas y servicios específicos dirigidos a las personas con la enfermedad de Alzheimer y a sus familias, en el año 2024:

1.- Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia:

- Individual: Estimulación cognitiva, rehabilitación psicosocial, rehabilitación y terapia ocupacional y promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- Del entorno: Información y asesoramiento a familias, apoyo psicológico a las familias (individual y grupal), grupos de autoayuda y capacitación y entrenamiento de familiares, para el cuidado de las personas con la enfermedad de Alzheimer.

2.- Gestión de los servicios: Formación de profesionales y coordinación de AFAS y sensibilización.

Así mismo, es objeto de esta subvención la financiación de los gastos de Seguridad Social, IRPF, y otros gastos realizados en el año 2023 que no hubieran sido financiados a través de la subvención directa concedida en ese ejercicio presupuestario.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, con indicación de los programas y servicios realizados y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los

medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de los programas y servicios realizados, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por otra parte, el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de estas entidades no superará el coste salarial establecido en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los organismos autónomos dependientes de ésta.

Tercera.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés

de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica sexta dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación.

Son subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y la justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite el día 31 de enero de 2025.

Estos plazos podrán ser prorrogado por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo por importe de hasta el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

Sexta.- Difusión de la identidad corporativa.

Las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.